

APRUEBA CONVENIO C/MINVU

DECRETO EXENTO N° 2857

DALCAHUE, 26 de octubre de 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1644 del 13 de octubre de 2015 que aprueba Convenio de Cooperación Financiero y Técnico suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

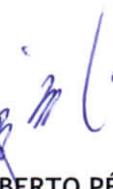
APRUEBASE: El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, representada por su Seremi don Eduardo Andrés Carmona Jiménez con el objeto de ejecutar el Estudio denominado "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



ADM.
scyle
DPMG
Cuatrecasas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
19 OCT. 2015
N° INGRESO: 4961
OFICINA DE PARTES

ID: 32233

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERO Y TECNICO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, SOBRE ESTUDIOS PREVIOS PLAN REGULADOR COMUNAL DE DALCAHUE

RESOLUCION EXENTA N° 1644

PUERTO MONTT, 13 OCT. 2015

VISTOS

El Oficio N°465, de fecha 07.11.2013, de la Municipalidad de Dalcahue, que solicita colaboración y apoyo en la gestión de iniciativas municipales; El Ord. N°054, de fecha 13.01.2014 de la SEREMI MINVU, que da respuesta al oficio que precede, respecto a la solicitud de colaboración Estudio Plan Regulador Comunal de Dalcahue; El Ord. N°23 de fecha 15.01.2015, de la Municipalidad de Dalcahue, que compromete cofinanciamiento para Estudio Plan regulador Comunal de Dalcahue; El Ord. N°064, de fecha 05.02.2015, de la Municipalidad de Dalcahue que solicita se entreguen detalles sobre estudio y plazos de implementación; El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 06 de octubre de 2015; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 48 (V. y U.) del 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantiene un Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, con el fin de modernizar la aplicación de la Planificación Urbana y Territorial; actualizar los contenidos de los Instrumentos de Planificación Territorial y los procedimientos para su elaboración y aprobación, incorporando la variable ambiental y los procesos de participación y coordinación multifactorial; y orientar, fomentar y fortalecer descentralizadamente el desarrollo urbano de los centros poblados, estableciendo la relación entre Planificación Urbana, Estrategias de Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, literal b), del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los Municipios: " b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3. Que, el artículo 2° literal b), del Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, señala que corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal;
4. Que, mediante Oficios N° N°465/07.11.2013, señalado en los vistos de la presente resolución, la Municipalidad de Dalcahue, ha solicitado a la SEREMI, apoyo financiero para iniciativas Municipales sobre Estudio del Plan Regulador Comunal;
5. Que, mediante Ord. N°054/13.01.2014, de la SEREMI MINVU, da respuesta a oficio que precede solicitando compromiso municipal de parte de la Municipalidad de Dalcahue para el cofinanciamiento del estudio del Plan Regulador Comunal;
6. Que, a través de Oficio N°23, de fecha 15 de enero de 2015, la Municipalidad de Dalcahue, ha manifestado su interés de prestar apoyo financiero de un 5%, para la ejecución del Estudio Plan Regulador de Dalcahue".
7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **APRUEBASE DE CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERO Y TECNICO**, suscrito con fecha 06 de octubre de 2015, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, para el cofinanciamiento del estudio denominado "**Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue**", Código BIP N°30257172-0, por un monto de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos), los que ingresaran a la cuenta de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, en los términos establecidos en el referido convenio.
2. Se deja expresa constancia que el convenio referido precedentemente, tiene por objeto, no solo cofinanciar el estudio, sino que también, el prestarse apoyo técnico entre las partes, cuyos términos se encuentra expresamente establecidos en ese instrumento.
3. Se establece que el Convenio señalado precedentemente, se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del estudio, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo segunda, del mismo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



**EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

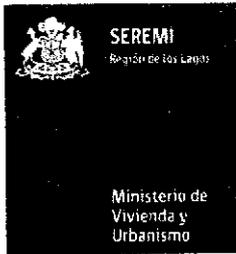
Lo que Transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)



ECJ/GVB /iut
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Desarrollo Urbano, SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Administración y Finanzas, SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Jurídica, SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Oficina de Partes, SEREMI MINVU Región de Los Lagos



2857
26.10.15
Municipalidad de
Dalcahue

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERO Y TECNICO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a seis de octubre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **EDUARDO ANDRES CARMONA JIMENEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480, tercer piso, Edificio anexo Intendencia Regional, de la ciudad de Puerto Montt y la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantiene un Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, con el fin de modernizar la aplicación de la Planificación Urbana y Territorial; actualizar los contenidos de los Instrumentos de Planificación Territorial y los procedimientos para su elaboración y aprobación, incorporando la variable ambiental y los procesos de participación y coordinación multisectorial; y orientar, fomentar y fortalecer descentralizadamente el desarrollo urbano de los centros poblados,

estableciendo la relación entre Planificación Urbana, Estrategias de Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental.

SEGUNDA: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, literal b), del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los Municipios: " b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

TERCERA: Que, por su parte y conforme al artículo 2º literal b), del Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal;

CUARTA: Que, a través de Oficios Ord. N°054 de fecha 13.01.2014 de la SEREMI y Ord. N° 465, de fecha 07 de noviembre de 2013, Ord. N°23, de fecha 15 de enero de 2014 y Ord. N°64 de fecha 05 de febrero de 2015, todos de la Municipalidad de Dalcahue, ésta ha solicitado apoyo técnico y económico manifestando a su vez interés de prestar apoyo financiero, comprometiéndose a aportar un 5% del monto estimado para la ejecución del Estudio denominado "**Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue**".

QUINTA: Que, el Estudio señalado precedentemente, demandará una inversión aproximada total de **\$ 73.500.000.-** (setenta y tres millones quinientos mil pesos), cuyos fondos serán co-financiados entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Conforme a lo anterior y a objeto de concurrir las partes al co-financiamiento del Estudio, la SEREMI se obliga a aportar la suma de **\$ 70.000.000.-** (setenta millones de pesos), de la cartera vigente del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001, Estudios e Investigaciones, asignado en el **Código BIP N°30257172-0**.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD se obliga a aportar y transferir, en la cuenta bancaria de la SEREMI MINVU, la suma de **\$ 3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos), cuyas cuotas se transferirán con cargo al Presupuesto Municipal años 2015, 2016 y 2017, de la siguiente forma:

Transferencia(mes /año)	Monto
Noviembre 2015	\$ 98.000.-
Octubre 2016	\$ 1.652.000.-
Octubre 2017	\$ 1.750.000.-
TOTAL	\$ 3.500.000.-

SEPTIMA: Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución del Estudio denominado "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Dalcahue", en adelante el "Estudio".

OCTAVA: Según lo establecido en los artículos 3° y 21° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, 2.1.10 y 2.7.8 de la correspondiente Ordenanza, en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial en las modificaciones introducidas por la Ley 20.417 mediante la cual incorpora la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al proceso de formulación de los Planes Reguladores, entre otros, la Municipalidad se obliga, en general, dentro del ámbito de su competencia, a liderar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, frente a los Organismos del Estado con competencias para el desarrollo del mismo y para las consultas de contenidos que deben ser realizadas ante la autoridad competente; y a desarrollar y liderar, en los plazos establecidos por el Art. 2.1.11 de la O.U.G.U.C., el proceso de Aprobación del Proyecto y luego del Plan Regulador Comunal mismo sobre el "Estudio".

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio, en particular, el Municipio se obliga a realizar las siguientes funciones específicas:

- a) Designar, mediante acto administrativo correspondiente, a lo menos a un(a) funcionario(a) para que represente al municipio e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de la SEREMI designados mediante Resolución, para estos efectos.
- b) Designar, mediante acto administrativo correspondiente, a uno(a) o más funcionarios(as) municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, si la hubiere, quienes podrán ser invitados a participar de la reuniones de la Contraparte Técnica del "Estudio", así lo requiera. La participación de los(as) funcionarios(as) municipales se limitará a los aspectos técnicos del "Estudio", debiendo abstenerse en las decisiones relativas a los aspectos administrativos y contractuales del mismo.
- c) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la SEREMI le solicite, para la elaboración del "Estudio".
- d) Llevar adelante y cumplir el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), apoyando al Consultor.
- e) Desarrollar y culminar el proceso de aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal, apoyado por el Consultor.
- f) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio, con los Órganos de la Administración del Estado que participen en la Evaluación Ambiental y con la comunidad.
- g) Disponer de los elementos de apoyo logístico (local, equipos audiovisuales y de amplificación, entre otros) necesarios para la realización de las reuniones de

participación ciudadana, aquellas consideradas en la EAE y los necesarios para el proceso de aprobación del Plan Regulador.

h) Gestionar con las instancias municipales la coordinación requerida para el correcto y fiel cumplimiento del cronograma del proceso de aprobación del Plan Regulador, y para la correcta subsanación de observaciones.

i) Citar la participación técnica del MINVU, cada vez que se haga mención pública del "Estudio".

j) Una vez finalizado el "Estudio", el Municipio deberá llevar a cabo la tramitación final para la aprobación regional y entrada en vigencia del Instrumento de Planificación Territorial.

NOVENA: El "Estudio" incluye la elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación correspondiente, por parte del Consultor, siendo de responsabilidad del Municipio, en su calidad de Titular, la presentación ante la Secretaría Regional de Los Lagos del Ministerio del Medio Ambiente. El análisis de las observaciones podrá ser realizado conjuntamente con la SEREMI MINVU, y serán subsanadas por el Consultor. Por otra parte, la Municipalidad, en su misma calidad de Titular deberá liderar el proceso de aprobación de las modificaciones al Plan, apoyado por el Consultor y asesorado por la SEREMI. En este sentido el Municipio se obliga a iniciar el trámite de aprobación del Plan Regulador dentro de los 30 días siguientes de reingresado el Informe Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente con las observaciones subsanadas, convocando a las audiencias y exposición pública contempladas para el proceso de aprobación del Plan, de acuerdo al artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo que por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro impedimento justificado, obligue a otorgar más tiempo para el inicio de dicho trámite, lo que debe ser comunicado vía Oficio y aprobado Formalmente por esta Secretaría Regional Ministerial.

DECIMA: Por su parte, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio, la SEREMI se obliga, en general, a licitar y adjudicar el "Estudio" así como también a velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico necesario a fin que, el Municipio cuente con un Plan Regulador Comunal, realice la EAE y logre su aprobación para que el Instrumento entre en vigencia.

Para tal efecto, la SEREMI tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:

a) Elaborar las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública del "Estudio". Licitar, Adjudicar y Contratar el "Estudio", así como realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo, todo ello de conformidad a su normativa.

b) Supervisar la ejecución del "Estudio" por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que éste se elabore con la participación del equipo municipal, en los plazos previstos en las bases.

- c) Apoyar la coordinación entre el Municipio y el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.
- d) Apoyar la coordinación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, con el Ministerio del Medio Ambiente.
- e) Apoyar a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la ejecución del "Estudio". Así también, supervisar las actividades de difusión y participación ciudadana del proceso de aprobación.
- g) Apoyar al Municipio en el proceso de aprobación del "Estudio", hasta que queden en condiciones de ser publicados en el Diario Oficial. Lo anterior, dado a que se trata de una función privativa municipal.
- f) Designar, mediante acto administrativo correspondiente, a los(as) profesionales que velaran por el estricto cumplimiento del "Estudio", designándose para tal efecto al Coordinador o Relacionador del Estudio, al Coordinador Técnico y a la Contraparte Técnica del Estudio, cuyas funciones se establecerán en las Bases de Licitación del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes en el presente instrumento, podrá dar lugar al término anticipado del presente Convenio, lo que será informado al nivel central de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a la Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del "Estudio" correspondiente, hasta su aprobación, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente o según lo estipulado en las Bases de Licitación, respecto al término del Contrato con el Consultor, que se adjudique la Licitación.

DECIMO TERCERA: Sólo se efectuarán modificaciones al presente Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifique una alteración de fondo de lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO QUINTA: La personería de don **EDUARDO ANDRÉS CARMONA JIMENEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de abril de 2014 y la personería de don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos que lo proclama como tal de la referida comuna, documentos que no se insertan, por ser conocidos por las partes firmantes.

DECIMO SEXTA: Se celebra el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



EDUARDO ANDRÉS CARMONA JIRENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
SECRETARIO Regional Ministerial URBANISMO